

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	<i>Pesetas.</i>
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	<i>Pesetas.</i>
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA**  
DE  
**BURGOS.**

(De la Gaceta núm. 210.)

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION.**

*Circulares.*

Algunos Gobernadores de provincia, atribuyéndose facultades que no les competen, han procedido arbitrariamente á la destitucion de empleados, y aun al nombramiento de personal que hubiesen de reemplazarlos con el carácter de interinos en puestos cuya provision está reservada al Gobierno.

Ni la ley, ni las exigencias de una buena administracion autorizan semejantes actos, por lo que he creído oportuno recordar á V. S. que en esta materia se atenga á lo prescrito; procediendo, en el caso de que V. S. juzgue conveniente la separacion de alguno ó algunos funcionarios de los que se encuentran á sus órdenes y sean de nombramiento de este Ministerio, á darme cuenta en el término mas breve de sus deseos y del fundamento en que se apoyan, en la seguridad de que serán satisfechos siempre que la justicia ó el interés público los abonen.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Julio de 1873.—Maisonave.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

Una de las mas urgentes necesidades que siente hoy el Gobierno de la República ha de quedar satisfecha con el alistamiento y reunion de los mozos que formen la reserva llamada por la ley al servicio de las armas. Conviene, por tanto, que V. S. no se dé

punto de reposo en procurar por todos los medios posibles el que esas operaciones se lleven á cabo con rapidez á á fin de que, ingresando en caja, se encuentren dispuestos para que en cuanto las Córtes acuerden definitivamente la ley de su llamamiento pueda el Gobierno utilizarlos y duplicar con esta nueva fuerza su actividad y su energía para el mas pronto restablecimiento del orden público, y sobre todo para el mas pronto término de la guerra civil, que hace ya largo tiempo viene asolando las provincias del Norte para daño de la patria, de la civilizacion y de la libertad.

El patriotismo de V. S. y el buen deseo que debe animar á todos los funcionarios públicos facilitará el éxito de esta medida: el Gobierno espera, pues, que en esa provincia se ha de dar el conveniente impulso á las citadas operaciones con el fin de que dentro de un plazo perentorio sea hacedero emplear los servicios de dichas reservas.

A conseguir este resultado aplicará V. S. toda su autoridad, y aun todos los medios materiales de que disponga, haciendo secundar sus órdenes por todos los Alcaldes con el mismo celo que el Gobierno espera ver desplegar á V. S.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Julio de 1873.—Maisonave.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA.**

**ADMINISTRACION PROVINCIAL DE FOMENTO.**

Habiendo participado el registrador de la mina de sal titulada Casilda, sita en término de Piérnigas, el abandono de la misma, he acordado decla-

rar caducado dicho registro y franco y registrable el terreno de las pertenencias de que se compone, con arreglo al art. 65, párrafo 5.º de la ley de minas vigente.

Burgos 30 de Julio de 1873.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,  
ELADIO LEZAMA.

**ADMINISTRACION PROVINCIAL**

**DE FOMENTO.**

Habiendo participado el registrador de la mina de carbon titulada Prudencia, sita en el término de Valmala, el abandono de la misma, he acordado declarar caducado dicho registro y franco y registrable el terreno de las pertenencias de que se compone, con arreglo al artículo 65, párrafo 5.º de la ley de minas vigente.

Burgos 30 de Julio de 1873.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,  
ELADIO LEZAMA.

**Circular núm. 147.**

Ignorándose el paradero de Ruperto Merino Abril, mozo incluido en el alistamiento para el ejército de la reserva del presente año, correspondiente al pueblo de Padilla de Arriba, encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil, Agentes de orden público y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de dicho mozo, y caso de ser habido le pongan á disposicion del Sr. Alcalde del citado pueblo de Padilla de Arriba.

Burgos 30 de Julio de 1873.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,  
ELADIO LEZAMA.

**Circular núm. 148.**

Habiendo desaparecido del pueblo de Villasandino el mozo alistado para el ejército de la reserva del presente año Sinforiano Gonzalez Aranzana, encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil, Agentes de orden público y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca y captura de dicho mozo, y caso de ser habido le pongan á disposicion del Sr. Alcalde de expresado pueblo.

Burgos 30 de Julio de 1873.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,  
ELADIO LEZAMA.

**Circular núm. 149.**

Habiéndose ausentado del pueblo de Castrogeriz el mozo incluido en el alistamiento para el ejército de la reserva Benigno Anton Corral, encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil, Agentes de orden público y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca y captura de dicho mozo, y caso de ser habido le pongan á disposicion del Alcalde de citado pueblo.

Burgos 31 de Julio de 1873.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,  
ELADIO LEZAMA.

**Circular núm. 150.**

Habiendo desaparecido del pueblo de Quintanilla San García el mozo incluido en el alistamiento para el ejército de la reserva del presente año Roman Caño Frias, encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil, Agentes de orden público y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de dicho

mozo, y caso de ser habido le pongan á disposicion del Alcalde de expresado pueblo.

Burgos 31 de Julio de 1873.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,  
ELADIO LEZAMA.

### Circular núm. 151.

Habiendo desaparecido del pueblo de Cernégula los mozos incluidos en el alistamiento para el ejército de la reserva del presente año, Felipe Garcia Pones, Remigio Garcia y Rufino Gallo Gonzalez, encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil, Agentes de orden público y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca y captura de dichos mozos, y caso de ser habidos los pongan á disposicion del Alcalde de expresado pueblo.

Burgos 31 de Julio de 1873.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,  
ELADIO LEZAMA.

### Circular núm. 152.

Habiendo desaparecido del pueblo de Zuñeda los mozos Mauricio Ladrero, Benito Cornejo y Paulino Ruiz, los cuales se hallaban sirviendo el primero con Julian Moreno y el segundo con Luciano Martinez, y cuya filiacion va inserta al pié, encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil, Agentes de orden público y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca y captura de los citados mozos, y caso de ser habidos los pongan á disposicion del Alcalde de expresado pueblo.

Burgos 31 de Julio de 1873.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,  
ELADIO LEZAMA.

#### *Filiacion de Mauricio Ladrero.*

Edad 20 años, estatura regular, cara larga y delgada, ojos morenos, nariz larga, color moreno, pelo id., y es natural de Busto Bureba.

#### *Filiacion de Benito Cornejo.*

Edad 19 años, estatura baja, cara redonda, ojos pardos, nariz regular, color bueno, natural de Busto de Bureba.

#### *Filiacion de Paulino Ruiz.*

Edad 18 años, estatura baja, ojos pardos, cejas rubias, pelo id., cara redonda, color trigueño, y es natural de Zuñeda.

### Circular núm. 153.

Ignorándose el paradero del mozo, incluido en el alistamiento para el ejército de la reserva, perteneciente al pueblo de Ibrillos, Cipriano Oca y Rubio, cuya filiacion va inserta al pie, encargo á los Sres. Alcaldes de esta

provincia, Guardia civil, Agentes de orden público y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca y captura de dicho mozo, y caso de ser habido le pongan á disposicion del Alcalde de expresado pueblo.

Burgos 31 de Julio de 1873.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,  
ELADIO LEZAMA.

#### *Filiacion de Cipriano Oca y Rubio.*

Edad 20 años, hijo de Victoriano y de Maria, estado soltero, pelo negro, cejas id., ojos id., nariz afilada, barba naciente, boca regular, color moreno y frente espaciosa.

## DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.

SESIONES DE LA COMISION PERMANENTE.

*Sesion ordinaria del dia 14 de Junio de 1873.*

Abierta la sesion á las 5 de la tarde bajo la presidencia de Sr. D. Cayetano Lerena, Vicepresidente de la Corporacion, y asistencia de los Sres. Rincon, Velasco, Dancausa y Monterrubio, diose lectura del acta de la anterior y quedó aprobada.

Dióse cuenta del oficio fecha 10 del actual en que el Excmo. Sr. D. Carlos Palanca Gutierrez, Capitan general de este Distrito, participa haber tomado posesion de dicho cargo, y se acordó contestar felicitándole por ello y expresando el propósito que abriga esta Corporacion de prestarle el mas decidido apoyo en los asuntos del servicio y la distinguida consideracion de los individuos que la componen.

Accediendo á lo solicitado por Marta Santa María, expósita procedente del Hospicio provincial, que se halla sirviendo en esta Ciudad, se acordó que ingrese en dicho Establecimiento con el objeto de sufrir la operacion de la nube que tiene en un ojo, pudiendo permanecer en la Casa hasta que se restablezca de dicha operacion.

Dada cuenta del expediente instruido á virtud de comunicacion del Sr. Gobernador de la provincia, fecha 11 de este mes, trascribiendo una orden del Tribunal de Cuentas de la Nacion referente á las cuentas del Ayuntamiento de esta Capital correspondientes al ejercicio del presupuesto de 1867 á 68 y pidiendo que se remitan las expresadas cuentas: y resultando que se hallan en el archivo provincial, la Comision acuerda que se manden sin pérdida de momento al Sr. Gobernador.

A la consulta elevada por el Alcalde de Espinosa de los Monteros acerca de

las medidas que debe adoptar el Ayuntamiento que preside contra los dueños de los ganados que se han encontrado pastando en el monte llamado de la Peña, que se halla acotado, se acordó contestar que dicha corporacion debe atenerse á lo que disponen los párrafos 1.º y 2.º del art. 72 de la ley municipal vigente y á los artículos 176, 177 y 179 de la misma ley.

En el expediente general sobre subasta del servicio de bagajes de esta provincia correspondiente al próximo año económico de 1873 á 74, diose cuenta de la certificacion remitida por el Alcalde de la Merindad de Valdivielso del acta de remate del expresado servicio en el canton de Valdenoceda, celebrado en el dia 1.º del actual y adjudicado provisionalmente á D. Carlos de Arce vecino de Valdenoceda por la cantidad de 510 pesetas, tipo señalado para la subasta, y se acordó aprobar definitivamente dicho remate, debiendo el interesado presentarse en esta Capital dentro de los diez dias siguientes al en que le sea comunicada esta resolucion, con el objeto de elevar á escritura pública el contrato, consignando previamente el depósito definitivo del 20 por 100 en la Caja sucursal, con todo lo demás prevenido en la condicion décimo octava del pliego de subasta.

Se acordó devolver al Alcalde de Aranda de Duero la cuenta del servicio de bagajes de aquel canton correspondientes al tercer trimestre del presente año económico, para que se subsanen las inexactitudes que existen en ella.

Se acordó aprobar los precios medios que los artículos de carne y vino han tenido en las diferentes cabezas de partido judicial de esta provincia durante el mes de Marzo último en los términos siguientes:

	Pesetas.
El kilogramo de carne.....	1,00
El litro de vino.....	0,21

Así bien se aprobaron los precios medios de los artículos de sumipistro durante el mes de Abril último en los términos siguientes:

	Pesetas.
Racion de pan de 70 decágramos.	0,21
Id. de cebada de 4 kilogramos...	0,65
Id. de paja corta de 6 kilogramos.	0,19
El litro de aceite.....	1,40
El kilogramo de carbon.....	0,06
El kilogramo de leña.....	0,03
El kilogramo de paja larga....	0,05
El id. de carne.....	1,08
El litro de vino.....	0,23

Se acordó que el Arquitecto provincial con la mayor urgencia informe

formando en su caso presupuesto sobre la necesidad de reparar uno de los excusados de la Casa provincial que se encuentra en mal estado.

Asimismo se acordó que dicho funcionario disponga la inmediata continuacion de las obras de la Casa del Obispo que se suspendieron en Diciembre último, hasta dejarlas terminadas en la forma que aparece del expediente de su razon.

*Gumiel de Izan.*—No habiendo comparecido los interesados de Fernando Miravalles Garcia, quinto con el número 8 por el cupo de dicho pueblo en el último reemplazo, para resolver la excepcion que aquel tiene alegada, sin que conste que el Alcalde les haya hecho la oportuna citacion, se acordó que comparezca nuevamente el comisionado del Ayuntamiento con el suplente y los interesados que quieran concurrir, el dia 2 de Julio próximo y hora de las cinco de la tarde, previniendo al Alcalde que haga las oportunas citaciones á aquellos, advirtiéndoles á la madre del Fernando que si no comparece y presenta el expediente justificativo de la excepcion se resolverá definitivamente; y que dicho comisionado traiga documento justificativo en que se acredite haberse hecho las citaciones en la forma indicada.

*Burgos.*—Se acordó que se considere cubriendo plaza á Nicasio Barbardillo Martinez, quinto con el núm. 53 por el cupo de esta Ciudad en el último reemplazo, en razon á que, segun la certificacion y filiacion expedidas por el Jefe del Batallon Cazadores de Cortés del ejército de la isla de Cuba, con fecha 15 de Abril último, no solo se hallaba aquel sirviendo voluntariamente el dia 23 de Noviembre próximo pasado, en que tuvo lugar la declaracion de soldados, si que tambien el 24 de Diciembre, dia posterior á la entrega de quintos en Caja, en que resultó inútil para continuar en el servicio, segun reconocimiento que sufrió en el hospital de la Habana; y que en su consecuencia sea baja Cayetano Saez Arnaiz, que ingresó en Caja como suplente y redimió la suerte á metálico.

Se acordó elevar al Ministerio de la Gobernacion una consulta acerca de varios particulares referentes á la inteligencia y aplicacion de la ley de 17 de Febrero último sobre reemplazo del ejército.

Con lo que se levantó la sesion siendo las 6 y media de la tarde.

Burgos 14 de Junio de 1873.—El Vicepresidente, Cayetano Lerena Bus-tillo.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

## AUDIENCIA DE BURGOS.

Secretaria.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado al Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia con fecha 21 del actual la orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: En vista de la frecuencia con que se elevan á este Centro quejas por los Representantes de las Naciones extranjeras contra algunas autoridades judiciales por la forma en que se permiten comunicarse con aquellos:

Considerando que los casos diferentes que han motivado las reclamaciones, origen de esta circular, pueden resolverse todos si no con la aplicacion de leyes positivas, al menos por la de derecho internacional consuetudinario, fundado en prácticas constantes y en la repeticion de actos que suponen el consentimiento de las partes:

Considerando que los privilegios que disfrutaban los Agentes diplomáticos emanan de su inviolabilidad, y que sus inmunidades se fundan en la exencion de los derechos civiles que el de gentes les concede:

Considerando que son inviolables, porque así los declara la ley de las Naciones, hasta el punto de *suponerseles siempre en su país* aunque residen en el extranjero; procediendo, en fin, sus excepciones de la reciprocidad y de la conveniencia:

El Gobierno de la República se ha servido disponer que con la mayor urgencia haga V. saber á sus subordinados la obligacion en que están de cursar por conducto de este Ministerio cuantos documentos deban ser evacuados por dichos Representantes, á fin de que lleguen aquellos á su poder por mediacion de la Secretaria de Estado, que es la llamada únicamente por derecho internacional á sostener relaciones entre el Gobierno de España y los Agentes diplomáticos, como asimismo que de cualquiera irregularidad que en lo sucesivo resulte deberá exigirse la responsabilidad á quien corresponda. De orden del mismo Gobierno lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes.»

Cuya orden, por disposicion de S. S. I., se publica en el presente Boletín para el mas exacto y puntual cumplimiento por los Jueces de primera instancia de la provincia á que corresponde.

Burgos 29 de Julio de 1873.—Manuel Cubell.

## Providencias judiciales.

### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Burgos.

Don Victorino Luna Gonzalez. Juez de primera instancia de esta Capital y su partido,

A los Jueces municipales de este distrito y á todos los dem's de esta provincia, así como á los delegados de la policia judicial que determina el artículo ciento noventa y uno de la ley de enjuiciamiento criminal, hago saber: que en causa que instruyo contra cinco desconocidos que el dia veinte y ocho de Junio último titulándose carlistas robaron á Mariano Nogal, vecino de Mansilla, treinta duros, dos panes, y al Alcalde por via de raciones doce cagettillas de tabaco, tres azumbres de vino y cuartillo y medio de aguardiente, he dispuesto que por todos los medios que le sugiera su celo é interés por la pronta administracion de justicia procedan á la busca y captura de estos criminales, conduciéndolos con la debida seguridad á disposicion de este Juzgado, no pudiendo facilitar señas personales por no haberlas podido adquirir, resultando únicamente que iban armados de trabucos, boinas blancas y de infantes. Y en virtud de lo dispuesto en el artículo ciento treinta de la citada ley, se expide la presente requisitoria, que se insertará en el Boletín oficial y fijará en los sitios públicos en forma de edicto; y se previene á los reos ausentes que de no comparecer en el término de nueve dias desde la insercion de este edicto en el Boletín, se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Burgos á diez y siete de Julio de mil ochocientos setenta y tres. Victorino Luna.—Por su mandado, Aquilino Diez.

### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Burgos.

D. Victorino Luna, Juez de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido, en nombre de la Nación,

A los Sres. Jueces de primera instancia y de instruccion y á los dependientes de la policia judicial hago saber: que en el sumario que se instruye en este Juzgado por robo de quinientos treinta y seis reales, quince celemines de cebada y una silla con sus estribos, ejecutado en el pueblo de Mazuelo de Muño el dia nueve de Julio actual, he acordado se proceda á la prision de Juan Fernandez, cuya naturaleza y vecindad se ignora, y de otros tres que le acompañaban, los cuales se presentaron á caballo, armados y con boinas encarnadas, uno de ellos con pantalon encarnado y zamarra, y otro con pantalon tambien encarnado y chaqueta azul, y caso de ser capturados serán conducidos á mi

disposicion á la cárcel de este partido. Y en virtud de lo dispuesto en el artículo ciento treinta de la ley provisional de enjuiciamiento criminal se expi le la presente, que se insertará en el Boletín oficial de esta provincia para que llegue á noticia de las citadas autoridades, á quienes se suplica su cumplimiento; y se previene á los procesados que si en el preciso término de doce dias no se presentan en la cárcel pública de esta Capital á responder de los cargos que contra ellos resultan les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Burgos á veinte y ocho de Julio de mil ochocientos setenta y tres. —Victorino Luna.—Por mandado de S. Sría., Tomás Gimenez.

### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Lerma.

D. Gregorio García Cantero, Juez municipal de esta villa con funciones de primera instancia por ausencia del propietario,

Por el presente, primero y único edicto se cita, llama y emplaza á Ecequiel Sendino (a) el Ronco, y Domingo Sendino conocido por Gijarro, naturales ambos de Gumiel de Izan, para que en el término de treinta dias, á contar desde la insercion de este edicto en el Boletín oficial de la provincia, comparezcan en este Juzgado á responder de los cargos que contra ellos resultan en la causa que me hallo instruyendo sobre heridas á varios vecinos de Santa Maria Mercadillo, apercibidos que de no hacerlo así les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Lerma á veinte y seis de Julio de mil ochocientos setenta y tres. —Gregorio García.—Por su mandado, Joaquin Martinez.

### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Miranda de Ebro.

Don Nemesio Almuzara, Juez de primera instancia del partido y villa de Miranda de Ebro,

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Eusebio Ortiz vecino de Tobalin-lla, Dionisio Garcia y otros desconocidos en número de catorce hombres, que componian una partida carlista, contra quienes se sigue causa en este Juzgado sobre incendio de los libros del registro civil del Ayuntamiento de Encio la noche del diez y siete del actual, exaccion de raciones y dinero, para que en término de veinte dias, contados desde la insercion de una requisitoria igual á esta en la Gaceta de Madrid, se presenten en este Juzgado á responder de los cargos que les resultan, bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que hubiere lugar y se procederá á lo que corresponda.

Dado en Miranda de Ebro á veintiocho de Julio de mil ochocientos setenta y tres.—Nemesio Almuzara.—Por su mandado, Donato Martinez.

### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Villadiego.

En nombre de la Nacion, D. Luis Guerra y Franco, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Por el presente cito, llamo y emplazo á dos hombres uno de ellos armado con una escopeta de dos cañones, moreno y sin barba, con boina azul, montado en un caballo negro; y el otro, mas pequeño, lleva un pañuelo á la cabeza, sin armas, y monta un caballo rojo, titulados carlistas, los cuales se presentaron en el pueblo de Sandobal de la Reina el dia diez y nueve del actual y trataron de robar la yegua del cirujano y armas del párroco, que no se les entregaron, para que dentro del término de veinte dias, á contar desde la insercion de este edicto en la Gaceta, comparezcan en este Juzgado á contestar los cargos que contra los mismos resultan en causa por robo frustrado, apercibiéndoles que de no realizarlo dentro de aquel término se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar, rogando al mismo tiempo á todas las autoridades de la Nacion y dependientes de la policia judicial que procedan á su captura en cualquier punto donde se hallen; y verificado, los conduzcan á disposicion de este Juzgado con las mayores precauciones de seguridad, y las armas y demás efectos que se les ocupen.

Dado en Villadiego á veintinueve de Julio de mil ochocientos setenta y tres. —Luis Guerra.—P. M. de S. Sría., Guillermo Rico.

### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Cuellar.

D. Miguel Lama y Noriega, Juez de primera instancia de esta villa de Cuellar y su partido,

Por el presente y término de diez dias cito, llamo y emplazo á seis ú ocho hombres cuyos nombres, apellidos y señas particulares se ignoran, pero que robaron en la madrugada del veinte y dos del corriente al Sr. Cura párroco de Fuentilueña, para que se presenten en la cárcel de este partido á responder de los cargos que les resulten, pues de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Así mismo encargo á los Alcaldes, Guardia civil y demás autoridades de esta provincia é individuos de la policia judicial procedan á la busca de los efectos que á continuacion se expresan y captura de los ladrones cuyas señas tambien se designan poniendo unos y otros, caso de ser habidos á mi disposicion con las seguridades convenientes.

Dado en Cuellar á veinte y siete de Julio de mil ochocientos setenta y tres. —Miguel Lama.—El Escribano actual, Mariano de Cillanueva.

*Señas de los ladrones.*

Uno alto, tiznado el rostro, con patillas, con un pañuelo pequeño especie

de tapabocas, con sombrero blanco caído de alas.

Los otros dos de regular estatura, también tiznados y con boinas una blanca y otra encarnada.

#### *Efectos robados.*

En metálico, sin que se pueda hacer la clasificación de la moneda 2500 reales próximamente.—Un reloj saboneta de plata.—Un trabuco.—Una escopeta de Eibar, antigua montada á piston.—Un revolver de seis tiros y dos cachorrillos.—Un cofre que contenía en dinero sobre 1000 rs. en las monedas de dos onzas de oro y varias pequeñas y como 200 reales en plata.—Un pañuelo de seda de color de ceniza con listas, de tamaño de vara y media.—Otro ídem de seda con fleco, color café claro, mayor que el anterior.—Otro grande de lana dulce con fondo morado y con flores encarnadas muy resaltantes.—Otro negro de la misma clase con fenefa de varios colores.—Otro también grande color mas oscuro con fenefa y flores.—Media docena de pañuelos de seda de diferentes colores de cuello y cabeza.—Una cadena de plata sobre dorada, como de dos varas de longitud.—Dos anillos de oro uno con piedra encarnada y otro con plancha de cristal negro.—Un par de pendientes y en la parte exterior una fila de piedras de aljofar.—Un especie de relicario de plata con un San Antonio dentro.—Y dos mantillas una de manto y otra de velo ambas de seda.

#### *Alcaldía popular de Santa Cruz de la Salceda.*

No habiéndose presentado á firmar la citación personal los mozos Dionisio Rodríguez Arranz y Martín Miguel Esqueva, incluidos en el alistamiento de la reserva del corriente año en esta villa, por hallarse ausentes, se les cita y emplaza por medio del presente para que el día primero de Agosto próximo y hora de las cinco de su mañana se pongan á disposición del comisionado de este Ayuntamiento para emprender la marcha á la Capital de la provincia para verificar su entrega en caja, pues de no presentarse les parará perjuicio.

Santa Cruz de la Salceda 25 de Julio de 1873.—El Alcalde, Leon Gil.

#### *Alcaldía popular de Arenillas de Riopisuerga.*

No habiéndose presentado ante la Comisión provincial el mozo Benito Rojo Rojo, natural de esta villa, á quien este Ayuntamiento declaró útil para la reserva del ejército, se le cita, llama y emplaza para que se presente en el término ó plazo de tercero día al publicarse este bando, y encarga á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y Agentes de orden público procedan á la busca y captura

de dicho mozo, y caso de ser habido le pongan ante mi autoridad.

Arenillas de Riopisuerga 27 de Julio de 1873.—El Alcalde, Francisco de Cuesta.

#### *Alcaldía popular de Mambrilla de Castrejon.*

Ignorándose el paradero de los mozos Gregorio San Martín Cristóbal y Agustín Ruiz Fuente, comprendidos en el alistamiento de este pueblo en el año actual, se hace saber por medio del Boletín oficial de esta provincia, para que las Autoridades de los pueblos donde se hallen se sirvan notificarles, para que bajo toda responsabilidad se presenten ante la Excm. Diputación provincial el día 4 de Agosto próximo á exponer lo que crean convenientes, en cuyo día se presentará el comisionado de este Ayuntamiento.

Mambrilla 24 de Julio de 1873.—El Alcalde, Anselmo Vizcarra.

### Anuncios oficiales.

#### *Alcaldía popular de Cillaperlata.*

Por renuncia del que la obtenía se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de este distrito, dotada con 300 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos de fondos municipales.

Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes ante el Presidente de este Ayuntamiento en el preciso término de 30 días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, acompañando á la solicitud los documentos que acrediten la buena conducta y aptitud que exige la ley municipal vigente.

Cillaperlata 23 de Julio de 1873.—El Presidente, Juan Bergado.

#### *Juzgado municipal de Santa María de Mercadillo.*

Se halla vacante la Secretaría de este Juzgado municipal por renuncia del que la venía desempeñando interinamente. Las personas que deseen obtenerla presentarán sus solicitudes á dicho Sr. Juez en el término de veinte días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de esta provincia.

Santa María de Mercadillo 23 de Julio de 1873.—El Juez municipal, José Arauzo.

### INDICE

de los decretos, órdenes y circulares del Gobierno y disposiciones de las Autoridades administrativas de la provincia insertas en los números del Boletín correspondientes al próximo mes anterior.

Número 157. Continuación de las Tarifas de la contribución industrial.

Núm. 158. Gobierno de la provincia. Circular reclamando de los Alcaldes populares un Estado de todas las fundaciones de Beneficencia particular existentes en sus respectivos distritos municipales, arreglado á los modelos que la acompañan.

Núm. 160. Continuación de las Tarifas de la contribución industrial.

Núm. 161. Idem.

Núm. 162. Informe del Consejo de Estado en el expediente sobre destitución del cargo de Médico titular de Paterna, llevada á efecto por su Ayuntamiento y la Comisión provincial.

=Comisión provincial. Circular anunciando la admisión de 46 alumnos en el Colegio de sordo-mudos de esta Capital para completar el número de 70 fijado por la Diputación.

=Continuación de las Tarifas de la contribución industrial.

Núm. 163. Gobierno de la provincia. Circular señalando días para la presentación en esta Capital de los mozos que han de formar la reserva del Ejército en el presente año.

=Continuación de las Tarifas de la contribución industrial.

Núm. 164. Gobierno de la provincia. Circular encargando á los Ayuntamientos la pronta remisión de los datos que se les exigen referentes á la rectificación de los amillaramientos de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.

=Informe del Consejo de Estado en el expediente sobre nombramiento de médico titular de Valoria la Buena.

=Comisión provincial. Distribución de fondos en el mes de Julio último por obligaciones del presupuesto correspondientes al período de ampliación al ejercicio de 1872-73.

=Continuación de las Tarifas de la contribución industrial.

Núm. 165. Ministerio de la Gobernación. Circular resolviendo varias dudas respecto á la aplicación de varias disposiciones de la ley de reemplazos.

=Modelos de la Contribución industrial, continuación.

Núm. 166. Idem id.

Núm. 167. Manifiesto del Gobierno de la República á la Nación.

=Continuación de los modelos de la Contribución industrial.

Núm. 168. Gobierno de la provincia. Circular mandando proceder inmediatamente por el Fiel-Contraste á la comprobación de pesas, medidas é instrumentos de pesar.

=Modelos de la Contribución industrial.

Núm. 169. Ministerio de la Gobernación. Circular dictando reglas acerca de los deberes impuestos á las Inspecciones provinciales y á las Administraciones particulares de la Beneficencia particular.

=Dictamen del Consejo de Estado en el expediente de declaración de subsistencia del contrato celebrado por el Ayuntamiento de Valluércanes con el médico titular.

=Ministerio de Hacienda. Orden resolviendo que los individuos de clases pasivas del Tesoro residentes en el extranjero están obligados á adquirir la cédula de empadronamiento para percibir sus asignaciones.

Núm. 170. Diputación provincial. Tarifa de precios para el abono de los suministros hechos al Ejército y Guardia civil en el mes de Mayo último.

Núm. 171. Diputación provincial. Resumen del Presupuesto provincial ordinario para el año de 1873-74.

Núm. 174. Comisión provincial. Su sesión ordinaria del día 7 de Mayo último.

Núm. 175. Ministerio de la Gobernación. Telégrama del Sr. Ministro comunicando las manifestaciones hechas por el Sr. Presidente del Poder Ejecutivo en las Cortes al presentarlas el nuevo Ministerio.

=Comisión provincial. Sus sesiones de los días 10 y 14 de Mayo.

=Administración económica. Anuncio publicando la incautación por la Hacienda de dos pedazos de terreno en jurisdicción del pueblo de Gamonal.

Núm. 176. Ministerio de la Guerra. Decreto mandando reunirse en Madrid los Jefes y Oficiales de todas las armas é institutos del Ejército en situación de reemplazo para formar con ellos dos batallones especiales.

=Comisión provincial. Su sesión del día 17 de Mayo.

Núm. 177. Idem id. la del 21 del mismo.

Núm. 178. Ministerio de la Gobernación. Decreto dictando varias disposiciones para regularizar la administración de los establecimientos penales.

=Informe del Consejo de Estado en el recurso de alzada sobre supresión de escuelas de primera enseñanza en el pueblo de Entrala.

=Comisión provincial. Su sesión del día 24 de Mayo.

Núm. 180. Idem id. la del 28 del mismo.

Núm. 181. Idem id. la del día 31.

Núm. 182. Gobierno de la provincia. Circular convocando la Diputación á sesión extraordinaria para el día 6 del actual.

=Comisión provincial. Sus sesiones de los días 4 y 7 de Junio último.

Núm. 185. Idem id. la del 11 del mismo.

=Idem. Estado de la recaudación é inversión de los fondos de la provincia en el último trimestre de 1872-73.